

CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES No. **RMSG/002/2023** QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS, LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"LA COMISIÓN"**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA DRA. NAMIKO MATZUMOTO BENÍTEZ EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA, Y EL C. VILIULFO ÁLVAREZ RUGERIO, REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA ALTA PRODUCTIVIDAD, S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PROVEEDOR"**, SUJETÁNDOSE LAS PARTES AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

### ANTECEDENTES

A) Que con fecha dieciocho de enero de dos mil veintitrés, la Dirección de Administración de la Comisión Estatal de Derechos Humanos envió invitaciones a tres empresas con el giro de renta de equipos de fotocopiado, para participar en la Licitación Simplificada LS-CEDHV/002/ENE/2023, relativa al "Arrendamiento de Equipos de Fotocopiado" -----

B) Derivado de que en el procedimiento de Licitación referido en el inciso anterior solo se presentó una proposición, se procedió a realizar una investigación de mercado para determinar la conveniencia de adjudicar al licitante único de conformidad con el Artículo 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y con fecha 30 de enero del presente año, se emite el acta de resolución para adjudicar de manera directa a **"EL PROVEEDOR"**.

### DECLARACIONES

#### I. "LA COMISIÓN" declara:

- a) Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley número 483 de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, **"LA COMISIÓN"** "...es un organismo autónomo del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, goza de autonomía técnica y presupuestal..." -----
- b) Que la facultad de la Presidenta, para la celebración del presente instrumento, se establece en el artículo 6 fracción X de la Ley 483, de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, publicada en la Gaceta Oficial del Estado número 259, de fecha veintisiete de diciembre dos mil dos.-----
- c) Que la personalidad jurídica de la Dra. Namiko Matzumoto Benítez, se acredita con la Gaceta Oficial del Estado, Tomo CCIII de fecha 28 de enero de 2021, con número extraordinario 040 tomo III, que contiene el decreto 833 en el que la Sexagésima Quinta Legislatura del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave la designa como Presidenta de la CEDH por un periodo de cinco años.
- d) Que señala como su domicilio para los efectos de este contrato el ubicado en calle Pico de Orizaba número 5 Código Postal 91067, Fraccionamiento Sipeh Ánimas de la ciudad de Xalapa, Veracruz, con Registro Federal de Contribuyente CED-920927-NMA. -----
- e) Que la Dirección de Administración, a través del Departamento de Recursos Financieros manifestó que existe suficiencia presupuestal para que **"LA COMISIÓN"** pueda hacer frente al compromiso adquirido en el presente contrato.-----

#### II. "EL PROVEEDOR" declara:

- a) Que cuenta con la capacidad técnica suficiente así como la capacidad en recursos materiales, financieros y humanos para proporcionar diez equipos de fotocopiado en arrendamiento a este Organismo -----
- b) Que conoce cabalmente la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como las especificaciones de los Equipos, la calidad y cobertura que deben tener estos y el documento que consigna el precio unitario por cada copia, impresión escaneo, ampliación o reducción que igualmente firman los contratantes y que se considera parte integrante de este contrato como ANEXO 1.-----

- c) Que señala como domicilio para los efectos legales de este contrato, el ubicado en Blvd. Norte número 1831, Col. Villas San Alejandro, C.P. 72090, en la Ciudad de Puebla, Pue. con R.F.C. APR980122KZ6.-----
- d) Que es su voluntad proveer a "LA COMISIÓN" de diez equipos de fotocopiado para el desarrollo de las funciones administrativas del personal adscrito a la Comisión Estatal de Derechos Humanos derivado del Procedimiento de Licitación Simplificada LS-CEDHV/002/ENE/2023, relativa al "Arrendamiento de Equipos de Fotocopiado", objeto de este contrato.-----

III. "LAS PARTES" declaran:

- a) Que se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad con que se ostentan en este acto jurídico y externan libremente su voluntad para obligarse en los términos y cláusulas del contrato.---
- b) Ambas partes se han puesto de acuerdo en los términos y condiciones bajo las cuales formalizan éste contrato.-----

Para ello, otorgan las siguientes:

..... **CLÁUSULAS** .....

**PRIMERA.-**"LA COMISIÓN" contrata a "EL PROVEEDOR" para que arriende los diez equipos de fotocopiado que se describen en el **anexo 1** que forma parte del presente contrato.-----

**SEGUNDA.-** Queda convenida entre las partes contratantes que el precio por cada copia, impresión, escaneo, ampliación y reducción a surtir es de **\$0.25 (Veinticinco Centavos M.N.)** más IVA, durante el periodo comprendido del 01 de febrero de 2023 al 31 de enero de 2024.-----

La instalación de los equipos se llevará a cabo a más tardar el 01 de febrero de 2023 en un horario de 09:00 a 14:00 y de 15:00 a 18:00 horas en Oficinas Centrales ubicadas en la calle Pico de Orizaba N° 5, Fraccionamiento Sipeh Ánimas en esta Ciudad de Xalapa, Ver., Delegación Regional de Tuxpan ubicada en Av. Lerdo de Tejada # 46 Col. Centro C.P. 92800 Tuxpan, Ver., Delegación Regional de Veracruz, ubicada en la Calle Alacio Pérez #138 Colonia Flores Magón C.P. 91900 Veracruz, Ver., Delegación Regional de Córdoba, ubicada en Av. 9 #408 Colonia Centro C.P. 94500 Córdoba Ver. y Delegación Regional de Coatzacoalcos ubicada en Avenida Pedro Moreno #902 Colonia María de la Piedad C.P. 96400 Coatzacoalcos Ver.-----

**TERCERA.-** "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar en arrendamiento durante el periodo comprendido del 1° de febrero de 2023 al 31 de enero de 2024, los 10 (diez equipos de fotocopiado señalados en la cláusula primera del presente contrato, a efecto de que "LA COMISIÓN", lleve a cabo impresiones, copias, escaneos, ampliaciones y reducciones, considerándose para tal efecto como monto de contratación un importe anual mínimo de \$135,000.00 (Ciento treinta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) y un importe anual máximo de \$323,100.00 (Trescientos Veintitrés mil cien pesos 00/100 M.N.), de acuerdo a los consumos mensuales que se realicen.-----

**CUARTA.-** recibirá de "LA COMISIÓN" el pago por medio de transferencia bancaria al número de N1-EI,MTNADO 80 como pago mensual por arrendamiento de equipos de fotocopiado objeto del presente contrato, el importe que resulte de aplicar el precio unitario a las cantidades de fotocopias, impresiones reducciones, ampliaciones y escaneos registrados en el contador de cada equipo.-----

**QUINTA.-**"EL PROVEEDOR" se obliga a entregar la factura de manera mensual de acuerdo al conteo realizado por cada equipo dentro de los primeros diez días hábiles de cada mes en el inmueble ubicado en la Calle Pico de Orizaba No. 5 Fraccionamiento Sipeh Ánimas de esta Ciudad Capital, precisamente, en un horario de 09:00 a 15:00 y de 16:00 a 18:00 horas de lunes a viernes o al correo electrónico [recmat@cedhveracruz.org.mx](mailto:recmat@cedhveracruz.org.mx). "LA COMISIÓN" contará con un crédito de 20 (veinte) días hábiles posteriores a la entrega de la factura para realizar el pago respectivo -----

**SEXTA: SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA.**

“**LA COMISIÓN**” tendrá la facultad de aplicar una sanción del 0.5% diariamente, cuando “**EL PROVEEDOR**” sin causa justificada no cumpla con las instalaciones de los equipos indicados en las bases de la licitación por “**LA COMISIÓN**”. Dicha sanción se aplicará por partida no entregada en el plazo establecido.-----

Estas penas convencionales se aplicarán por día de atraso en los términos del Artículo 62, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de los Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----

Independientemente del pago de las penas convencionales señaladas en los párrafos anteriores “**LA COMISIÓN**” podrá exigir el cumplimiento del contrato.-----

Para determinar la aplicación de las sanciones estipuladas, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o fuerza mayor o cualquier otra causa no imputable a “**EL PROVEEDOR**”.

**SÉPTIMA: RECEPCIÓN DE LOS EQUIPOS.**

“**LA COMISIÓN**” recibirá los Equipos de Fotocopiado si se entregan de acuerdo con las especificaciones contenidas y demás estipulaciones del este contrato.-----

**OCTAVA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

“**EL PROVEEDOR**”, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, deberá de presentar a “**LA COMISIÓN**” dentro de los 5 días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha del contrato suscrito por éste, póliza de fianza que se constituirá por el 10% (DIEZ POR CIENTO), del importe anual máximo que es de \$323,100.00 (Trescientos Veintitrés mil cien pesos 00/100 M.N.) y será otorgada por la Institución Mexicana debidamente autorizada a favor de la **COMISION ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS**.-----

El contrato no surtirá efecto, mientras “**EL PROVEEDOR**” no entregue la póliza en donde la compañía de fianzas convenga en aceptar las siguientes declaraciones:

- a) Que la fianza se otorgue atendiendo a las estipulaciones contenidas en el contrato.-----
- b) Que la fianza garantice el cumplimiento materia del contrato.-----
- c) Que la Institución afianzadora acepte expresamente lo preceptuado en los artículos 178, 276, 279, 282 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas en vigor.-----

Si transcurriese el plazo que se fija a “**EL PROVEEDOR**” sin que se entregue la póliza de fianza “**LA COMISIÓN**” podrá dar por terminado el contrato y se hará constar mediante acta de recepción formal de las mismas, al término del cual, de no haber inconformidad de la Comisión, la Institución Afianzadora procederá a su cancelación automáticamente.-----

En caso de presentarse vicios ocultos, “**LA COMISIÓN**” comunicará de inmediato y por escrito a “**EL PROVEEDOR**” y a la afianzadora.-----

**NOVENA: CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO.**

“**EL PROVEEDOR**” no podrá ceder en forma parcial, ni total los derechos y obligaciones de este contrato en favor de cualesquiera otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro sobre los Certificados de Pago que por los equipos entregados le expida “**LA COMISIÓN**” mediante la aprobación expresa, previa y por escrito correspondiente.-----

#### **DÉCIMA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.**

“**LA COMISIÓN**” dando aviso por escrito a “**EL PROVEEDOR**” con anticipación, tiene facultad de suspender temporalmente el servicio, por causas justificadas o de interés general sin que ello implique la terminación definitiva del contrato, reanudándose los servicios al cesar las causas que motivaron la suspensión. Por designación de la H. Legislatura, está facultada para ordenar la suspensión de este contrato la DRA. NAMIKO MATZUMOTO BENÍTEZ, Presidenta y Representante Legal de la Comisión Estatal de Derechos Humanos.-----

#### **DÉCIMA PRIMERA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.**

Con excepción de lo dispuesto en otra forma en el contrato, ninguna de las partes estará sujeta a ninguna responsabilidad bajo este contrato por daños o perjuicios que sean causados por caso fortuito o fuerza mayor, incluyendo en forma enunciativa y no limitativa: fenómenos de la naturaleza; huracanes; tumultos, guerras (declaradas o no declaradas); insurrecciones, actos de terrorismo; o leyes, decretos, reglamentos, órdenes u otras directivas o actos ya sean de aplicación general o particular del Gobierno de México o de cualquier subdivisión política del mismo. En caso de que cualquiera de las partes de este instrumento se encuentre total o parcialmente incapacitada, por causas de caso fortuito o de fuerza mayor, de llevar a cabo y cumplir con sus obligaciones bajo el contrato, dicha parte notificará por escrito los detalles del caso fortuito o fuerza mayor a la otra parte tan pronto sea posible después de que la misma sobrevenga.-----

#### **DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.**

Cuando por caso fortuito o fuerza mayor se imposibilite a entregar los equipos y se dé por terminado anticipadamente el contrato, “**EL PROVEEDOR**” deberá presentar a solicitud de “**LA COMISIÓN**”, quien resolverá dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la recepción de la misma; en caso de negativa, será necesario que “**EL PROVEEDOR**” obtenga de la autoridad judicial la declaratoria correspondiente. Para terminar el contrato “**LA COMISIÓN**” dará aviso a “**EL PROVEEDOR**” con 15 (quince) días naturales de anticipación.-----

#### **DÉCIMA TERCERA: RESCISIÓN DE CONTRATO.**

Las partes convienen en que el contrato podrá ser rescindido en caso de algún incumplimiento de “**EL PROVEEDOR**” y al respecto, aceptan que cuando “**LA COMISIÓN**”, sea la que determine rescindirlo, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que se cumpla el procedimiento que se establece en la Cláusula siguiente; en tanto que si es “**EL PROVEEDOR**” quien decide darlo por terminado, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración correspondiente.-----

Las causas que puedan dar lugar a la rescisión por parte de “**LA COMISIÓN**”, son las que a continuación se señalan:

1. Si “**EL PROVEEDOR**” no entrega los diez equipos de fotocopiado objeto del contrato, en el plazo que por escrito lo señale el contrato.-----
2. Si suspende injustificadamente la entrega de los diez equipos de fotocopiado o se niega a reponer alguno de ellos, que hubiere sido rechazado como defectuoso por “**LA COMISIÓN**”.-----
3. Si no da cumplimiento al programa de entrega, y a juicio de “**LA COMISIÓN**” el atraso puede causar problemas en los trabajos que se desarrollan en la “**COMISIÓN**”.-----
4. Si es declarado en quiebra o suspensión de pagos.-----

5. Si subcontrata equipos de fotocopiado objeto del contrato sin obtener la autorización previa de "LA COMISIÓN".-----
6. Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin sujetarse a lo dispuesto en la cláusula SÉPTIMA de este contrato.-----
7. Si "EL PROVEEDOR" no da a "LA COMISIÓN" las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los servicios contemplados en el contrato.-----
8. En general, por el incumplimiento por parte de "EL PROVEEDOR" a cualesquiera de las obligaciones derivadas del contrato y sus anexos a las leyes y reglamentos aplicables a estas reglas, o de las órdenes de "LA COMISIÓN".-----

En caso de incumplimiento o violación por parte de "EL PROVEEDOR" a cualesquiera de las estipulaciones del contrato, "LA COMISIÓN" podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo y el de las penas convenidas en su caso por el atraso o declarar la rescisión conforme al procedimiento que se señala en la Cláusula siguiente y exigir el pago de las penas convencionales por atraso.-----

Si "LA COMISIÓN" opta por la rescisión, "EL PROVEEDOR" estará obligado a pagar una pena convencional, que podrá ser por el 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, independientemente de las penas por atraso.-----

#### **DÉCIMA CUARTA: PROCEDIMIENTOS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.**

Si "LA COMISIÓN" considera que "EL PROVEEDOR" ha incurrido en alguna de las causas de rescisión que se consignan en el contrato, comunicará a "EL PROVEEDOR", en forma personal en el domicilio indicado en el contrato, del inicio del procedimiento de rescisión, a fin de que éste exponga al respecto lo que a su derecho convenga, en un plazo de 5 (cinco) días naturales contados a partir de la fecha en que se reciba la notificación del inicio de la rescisión. Si transcurrido este plazo, "EL PROVEEDOR" no manifiesta nada en su defensa o si después de analizar las razones aducidas por éste, "LA COMISIÓN" estima que las mismas no son satisfactorias dictará la resolución que proceda conforme a lo establecido en el último párrafo de la cláusula anterior, dentro del plazo de 3 (tres) días hábiles siguientes a la fecha que hubiere recibido el escrito de contestación de "EL PROVEEDOR", la que comunicará a "EL PROVEEDOR" y al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz y a la H. Legislatura del Estado de Veracruz, dentro de los 3 (tres) días hábiles posteriores a la emisión de dicha resolución. Lo previsto en esta Cláusula es sin perjuicio de que "EL PROVEEDOR" sé inconforme por escrito ante la autoridad correspondiente dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes al del acto, para lo cual deberán de acompañar a su inconformidad las pruebas documentales necesarias.-----

En caso de rescisión del contrato por causas imputables al "EL PROVEEDOR", "LA COMISIÓN" procederá a hacer efectivas las garantías y se abstendrá de cubrir los importes de las partidas no entregada aún no liquidada hasta que se otorgue el finiquito correspondiente y "LA COMISIÓN" procederá de acuerdo al artículo 80 y 81 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----

#### **DÉCIMA QUINTA: JURISDICCIÓN.**

Para la interpretación y cumplimiento del contrato, así como para todo aquello que no está expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de Xalapa, Veracruz, por lo tanto, "EL PROVEEDOR" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquiera otra causa.-----

En el supuesto de que surjan controversias futuras previsibles sobre problemas específicos de carácter técnico y administrativo, las partes convienen en recurrir para la solución de los mismos, a la Cámara que corresponda.-----

#### **DÉCIMA SEXTA: RÉGIMEN JURÍDICO**

El presente contrato se regirá por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y por las disposiciones que resulten aplicables del Código Civil del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, relativas a las obligaciones a contratos en general.-----

#### **DÉCIMA SÉPTIMA: COMPENSACIÓN DE ADEUDOS.**

“**EL PROVEEDOR**” expresa su voluntad y aceptación para que de las Órdenes de Pago del presente contrato, se descuente cualquier cantidad por concepto de adeudos previos, anteriores o vigentes; anticipos no amortizados y por incumplimientos o aplicación de sanciones derivados de cualquier acto jurídico celebrado con “**LA COMISIÓN**”.-----

#### **DÉCIMA OCTAVA: PATENTES Y LICENCIAS.**

“**EL PROVEEDOR**” será responsable por el uso de patentes y licencias, derechos y prioridades que pudieran corresponder a terceros sobre los procedimientos de los servicios que deben proporcionar en los términos de este contrato, y en tal caso, se obliga a responder de las reclamaciones que pudiera tener o hacerse por dichos conceptos, y desde ese momento releva a “**LA COMISIÓN**” de cualquier responsabilidad que pudiera exigírsele al respecto. Al notificarse a “**LA COMISIÓN**” cualquier demanda o reclamación, lo comunicará a “**EL PROVEEDOR**”, para que asuma los cargos correspondientes.-----

#### **DÉCIMA NOVENA: RESPONSABILIDAD DE CONTAMINACIÓN Y/O DAÑOS A LA ECOLOGÍA.**

“**EL PROVEEDOR**” se obliga a cumplir con todas las disposiciones Legales, Federales, Estatales y Municipales de carácter ambiental, así como a responder por cualquier demanda, requerimiento, multa, inspección o responsabilidad instaurada en contra de “**LA COMISIÓN**”, como consecuencia de violaciones y/o daños ocasionados en materia de medio ambiente, derivados de los servicios de arrendamiento que suministre del presente contrato, de igual modo “**EL PROVEEDOR**”, se obliga a pagar a “**LA COMISIÓN**” los gastos, erogaciones y pagos que se efectúen por los conceptos a que se refiere esta cláusula.-----

**Enteradas las partes del alcance, contenido y fuerza legal del presente instrumento, lo firman en la ciudad de Xalapa- Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, el día primero de febrero de dos mil veintitres.**

**POR LA COMISIÓN**

**Vo. Bo.**

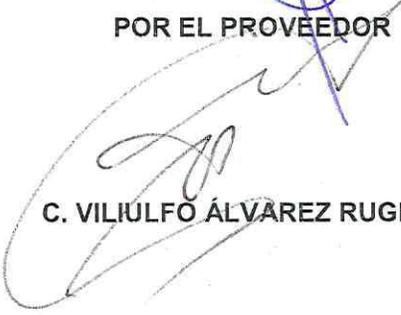
**C.P. LORENA ELIZABETH RODRÍGUEZ LEAL  
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN**

**AUTORIZA:**



**DRA. NAMIKO MATSUMOTO BENÍTEZ  
PRESIDENTA**

**POR EL PROVEEDOR**



**C. VILIULFO ÁLVAREZ RUGERIO**

**Estas firmas corresponden al documento: CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES No.  
RMSG/002/2023, DE LA LICITACIÓN SIMPLIFICADA LS-CEDHV/002/ENE/2023.  
RELATIVA AL ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS DE FOTOCOPIADO**



**COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**

Anexo UNICO: PRECIOS, EQUIPOS, CANTIDAD, UBICACIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE EQUIPOS MARCA "KYOCERA"

Cantidad	Modelo	Precio U. (MXN)	Ubicación	Características	Proceso a Color
6 pz	M3145idn x6 R4V2839736 R4V2839830 R4V2839825 R4V2839731 R4V2839469 R4V2839724 <b>DOBLE PF-3110 X6 EQUIPOS</b> H2519K3806 H2519K3805 H2519K3807 H2519K3808 H2519K3815 H2519K3819 H2519K3811 H2519K3795 H2519K3796 H2519K3797 H2519K3788 H2519K3810 <b>Stand x6</b>	\$13,980.00	A – PISO 2 B – PISO 3 C – PISO 2 D – PISO 1 E – PISO -3	<b>Multifuncional, (monocromático)</b> A4, / 47 ppm / Procesador de Documentos para 75 hojas / Gaveta para 500 hojas / Bypass para 75 hojas / Stand / RAM 1Gb / SD 32Gb (para impresión segura) / Control de 100 usuarios	Modelo solo para procesar en monocromático
1 pz	M3145idn R4V2839827 PF-3110 H2519K3656 <b>Stand</b>	\$13,980.00	Delegacion Regional Veracruz Av. Alacio Perez #138 Col. Flores Magon C.P. 91900, Veracruz, Ver.	<b>Multifuncional, (monocromático)</b> A4, / 47 ppm / Procesador de Documentos para 75 hojas / Gaveta para 500 hojas / Bypass para 75 hojas / Stand / RAM 1Gb / SD 32Gb (para impresión segura) / Control de 100 usuarios	Modelo solo para procesar en monocromático
1 pz	M3145idn R4V2839834 PF-3110 H2519K3820 <b>Stand</b>	\$13,980.00	Delegacion Regional de Cordoba Av. 9 #408 Col.Centro C.P. 94500 Cordoba Veracruz	<b>Multifuncional, (monocromático)</b> A4, / 47 ppm / Procesador de Documentos para 75 hojas / Gaveta para 500 hojas / Bypass para 75 hojas / Stand / RAM 1Gb / SD 32Gb (para impresión segura) / Control de 100 usuarios	Modelo solo para procesar en monocromático
1 pz	M3145idn R4V2839832 PF-3110 H2519K3816 <b>Stand</b>	\$13,980.00	Delegacion Regional Tuxpan Calle Lerdo de Tejada #46 Col. Centro C.P. 92800 Tuxpan, Ver.	<b>Multifuncional, (monocromático)</b> A4, / 47 ppm / Procesador de Documentos para 75 hojas / Gaveta para 500 hojas / Bypass para 75 hojas / Stand / RAM 1Gb / SD 32Gb (para impresión segura) / Control de 100 usuarios	Modelo solo procesar en monocromático
1 pz	M3145idn R4V2839823 PF-3110 H2519K3813 <b>Stand</b>	\$13,980.00	Delegacion Regional de Coatzacoalcos Av. Pedro Moreno #902 Col. Maria de la Piedad C.P. 96400 Coatzacoalcos Ver.	<b>Multifuncional, (monocromático)</b> A4, / 47 ppm / Procesador de Documentos para 75 hojas / Gaveta para 500 hojas / Bypass para 75 hojas / Stand / RAM 1Gb / SD 32Gb (para impresión segura) / Control de 100 usuarios	Modelo solo procesar en monocromático

## FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADAS cuentas bancarias, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los

L G C D I E V P .  
\*"LTAIPEV: Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; PDPPSOEV: Ley 316 de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; LGCDIEVP: Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas."